

DGOPTM/SAPA
AGB/FO
Expdte.: 16C18147

ASUNTO: CALPE – CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE PUERTO IFACH, EN EL PUERTO DE CALPE. RESOLUCIÓN

Dada cuenta del expediente de referencia, de acuerdo con el Decreto 4/2019, de 16 de mayo, por el que se delegan determinadas atribuciones de la persona titular de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 25 de enero de 2018, mediante resolución del director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, adoptada por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se acordó iniciar el procedimiento de libre concurrencia para el otorgamiento de una concesión demanial cuyo objeto es la explotación del restaurante Puerto Ifach, en el puerto de Calpe; así como la elaboración del pliego de bases que ha de regir el procedimiento y el pliego de condiciones de otorgamiento de la concesión.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 83 del Real Decreto 1383/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se elaboraron los pliegos y se elevaron a la Abogacía General de la Generalitat para su informe, que se emitió en fecha 8 de febrero de 2018, y cuyas observaciones se incorporaron a los pliegos.

Tercero.- En fecha 9 de julio de 2018 se emitió resolución por el director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, adoptada por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, mediante la que se aprobaron los pliegos de bases y el pliego de condiciones de otorgamiento (características del procedimiento abierto, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas de la concesión demanial), que regirán la concesión para la explotación del local; y se convocó concurso para el otorgamiento de una concesión demanial para la explotación del citado local.

Cuarto.- En fecha 3 de julio de 2018 se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana anuncio de licitación para la adjudicación de una concesión demanial para la explotación de restaurante Puerto Ifach del puerto de Benidorm.

Quinto.- Dentro del plazo previsto para la presentación de proposiciones se presentó una proposición, que fue admitida.

Sexto.- Seguidos los trámites del procedimiento de adjudicación y realizados los cálculos previstos en el pliego que rige el concurso, la Mesa de selección de ofertas estableció la siguiente puntuación:

licitadores	MEJORA SOBRE EL TIPO DE PARTIDA	Puntuación
LA CANTINA DE LOS PESCADORES, SL	7.602,53 €/año	100

Séptimo.- La Mesa de selección de ofertas, en sesión celebrada el 23 de abril de 2019, por unanimidad, acordó proponer la adjudicación de la concesión demanial para la explotación del restaurante Puerto Ifach del puerto de Calpe a la mercantil **LA CANTINA DE LOS PESCADORES, SL**.

Octavo.- En fecha 25 de abril de 2019, se acordó por el director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, por delegación de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, aceptar la propuesta de la Mesa de selección de ofertas para la adjudicación de una concesión demanial para la explotación del restaurante Puerto Ifach, ubicado en el puerto de Calpe, que ha acordado proponer la adjudicación de la citada concesión demanial a la mercantil **LA CANTINA DE LOS PESCADORES, SL**.

Noveno.- En fecha 20 de junio de 2019 se ha formulado propuesta de resolución por el jefe del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos, mediante la que se propone que se declare adjudicatario del concurso público, mediante procedimiento abierto, para el otorgamiento de una concesión demanial para la explotación del local restaurante Puerto Ifach, ubicado en el puerto de Calpe, a la mercantil LA CANTINA DE LOS PESCADORES, SL, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa; y, asimismo, que se notifique la resolución a los licitadores y se publique en la página web de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y una vez acreditada, por parte del licitador seleccionado, la presentación de la documentación referida en la cláusula 15ª del pliego de bases que regula el concurso.

Tercero.- De acuerdo con la propuesta de resolución formulada por el jefe del Servicio de Administración de Puertos y Aeropuertos de fecha 20 de junio de 2019.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4/2019, de 16 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se delegan determinadas atribuciones de la persona

titular de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en los altos cargos de la conselleria (DOGV n.º 8549 de 16/05/2019).

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, y demás de general y pertinente aplicación, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar adjudicatario del concurso público, mediante procedimiento abierto, para el otorgamiento de una concesión demanial para la explotación del restaurante Puerto Ifach, ubicado en el puerto de Calpe a la mercantil LA CANTINA DE LOS PESCADORES, SL, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Segundo.- Notificar la resolución a los licitadores y publicarla en la página web de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, esta resolución podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante la interposición del correspondiente recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valencia,
LA CONSELLERA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL
TERRITORIO
Por delegación (Decreto 4/2019, de 16 de mayo)
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

(documento firmado digitalmente)